ACTA DE INSTALACIÓN Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL SECRETARIADO TÉCNICO MUNICIPAL DE GOBIERNO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE CHAVINDA MICHOACÁN

En atención a la Declaratoria de Compromiso de Municipio Abierto, suscrita el dieciséis de mayo o el 12 de julio de 2022 en la ciudad de Morelia, Michoacán y en virtud de la cual el Municipio de Chavinda Michoacán adquirió el compromiso de adoptar un nuevo modelo de gobernanza que permita transformar las instituciones municipales, basando su apertura como una práctica cotidiana de los valores de gobierno abierto en todos los procedimientos institucionales; involucrar a la sociedad civil, la ciudadanía y la academia en la resolución de problemas y la toma de decisiones públicas, priorizando los pilares de gobierno abierto, siendo las 11:00 horas, del día Jueves 06 de Octubre de 2022, los que suscriben la presente acta Prof. J. Jesús Mercado Alviso, Lic Roberto García Escobar. C. Juan Manuel Maravilla Ramírez, Prof. Miguel Angel Flores Collazo, Lic. María de Jesús Sánchez Martínez, C. David García Maravilla, C. Miguel Ángel Gútierrez Victoria, P.D. Paulina Dioscelin Maciel García, C. Carlos Pedroza Silva, cDR. José Luis Rodiles Tamayo, se reunieron en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Chavinda para formalizar la Instalación del Secretariado Técnico Municipal (STM), como espacio de diálogo permanente y consulta para la toma de decisiones en el marco del ejercicio de Gobierno Abierto en el Municipio. El Secretariado Técnico Municipal tiene como objetivo coordinar, incorporar y dar cauce a los intereses de todos los actores que participarán en el ejercicio de Gobierno Abierto, así como establecer una ruta de acción para la integración, difusión y cumplimiento de un Plan de Acción Municipal.

I. ELECCIÓN DE INTEGRANTES

1. El Secretariado Técnico Municipal (STM) estará integrado, por lo menos sin ser limitativo, de un representante del Gobierno Municipal, un representante del organismo garante local, un representante de la sociedad civil, un representante de la academia y, un ciudadano, contando con un suplente por cada titular.

2. Los integrantes del STM serán elegidos por sus representados y bajo los mecanismos que éstos consideren pertinentes.

3. Su designación quedará sin efectos sólo cuando por actos u omisiones reiteradas se afecten los objetivos del ejercicio de gobierno abierto en el estado, del Plan de Acción Municipal, o se vea en riesgo el funcionamiento del STM. Siendo el caso, por lo menos dos miembros del STM, deberán considerar su integración en el orden del día y someterlo a votación de todos los integrantes del STM en la sesión más próxima.

4. Cada STM tendrá vigencia el tiempo que dure la administración municipal. Al término de dicha vigencia se deberán elegir los nuevos integrantes.

5. En el proceso de elección de integrantes se procurará la rotación de actores, en particular por lo que se refiere al representante de la sociedad civil, a fin de promover la participación ciudadana.

6. Al finalizar la vigencia de cada STM, los integrantes rendirán un informe de actividades y harán entrega de la documentación que hayan generado durante su designación a los actores que sean elegidos para sucederlos y al facilitador del STM.